



GOMEZ PALACIO, DURANGO; A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VENTIDOS.

-----ACUERDA.-----

Que una vez analizada las constancias que obran en el expediente registrado con el número **N1-EL** iniciado por el incidente de Controversia Vecinal y toda vez que con esta misma fecha, se llevó a cabo una audiencia conciliatoria entre las partes, llegando a un acuerdo entre las mismas en el cual no existió dolo, coacción y mala fe, se tiene a bien dictar como asunto totalmente concluido ordenando el sobreseimiento del presente expediente, tal y como lo establece el Artículo 327 fracción X, 328 y 329 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria. Por lo que archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y fimo el **C. RICARDO FONTECIILLA ORTIZ**, Juez Administrativo Municipal, actuando ante la **C. ALEJANDRA NAVARRO LUCERO**, Secretaria de Acuerdos

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."